



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO TÉCNICO - APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA - EX-2021-59035706- -APN-DGD#MC

APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA

REGLAMENTO TÉCNICO

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL

2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA.

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

4. RUBROS PARA LA AFECTACIÓN DEL APOORTE EXTRAORDINARIO

5. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL

6. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA. APORTES DE LA ORGANIZACIÓN.

7. RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

8. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

9. DERECHOS DE IMAGEN

10. INCUMPLIMIENTOS

1. MARCO GENERAL

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, invita a todas las organizaciones sociales que integran la RED NACIONAL del programa PUNTOS DE CULTURA, inscriptas en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA y que sostengan su labor en la actualidad, a aplicar a la presente convocatoria, de carácter especial, cuyo objeto es la concreción inmediata de un apoyo económico extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria imperante, y considerando la crisis sostenida del sector cultural y sus organizaciones.

El programa PUNTOS DE CULTURA, fue creado por la Resolución (Ex) SC N° 2641/11, con el objetivo de fortalecer y consolidar el trabajo de las organizaciones sociales comunitarias y las comunidades indígenas de todo el territorio nacional, promoviendo la inclusión social, las identidades locales, la participación popular y el desarrollo regional a través del arte y la cultura.

Desde su creación, se han realizado seis convocatorias públicas en las cuales se seleccionaron, para apoyar económicamente y mediante asistencias técnicas, mil seiscientos setenta y nueve (1679) proyectos culturales, artísticos, o de formación, con base territorial, a través de diferentes líneas de trabajo. Las organizaciones responsables de los mencionados proyectos se han sumado a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, con miras a posibilitar el intercambio y la cooperación entre todos ellas, en todo el territorio nacional.

La llegada de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 y su enfermedad asociada COVID-19, ha generado sucesivas e inevitables prórrogas de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio, así como restricciones derivadas para el funcionamiento de los espacios ligados a la cultura comunitaria, que impactaron en el sector, dejando a sus organizaciones en situación de gran vulnerabilidad.

El Comité Intergubernamental de la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que integra la República Argentina, emitió un comunicado sobre la crisis del sector cultural a causa de la pandemia, instando a los Estados miembro a no descuidarlo en el diseño de sus políticas públicas, ya que los procesos de recuperación económica requieren de la buena salud y participación del sector cultural.

El Sistema de información Cultural de la Argentina (SInCA) ha publicado los primeros resultados de la Encuesta Nacional de Cultura, aportando información estadística acerca de las repercusiones sociales y económicas causadas por la pandemia en el sector. Las organizaciones encuestadas destacan que sus principales ingresos provienen de la venta de entradas, accesos, o contribuciones, vinculadas al desarrollo de sus actividades en diferentes géneros o disciplinas artísticas y/o de educación o formación cultural, así como de los apoyos y/o subsidios del Estado en todos sus niveles, mientras que los gastos más significativos abarcan a los alquileres, impuestos o servicios, y honorarios o remuneraciones, entre otros.

La problemática más mencionada es la dificultad para encontrar fuentes de ingreso alternativas, y las dificultades, el atraso, o incluso la imposibilidad definitiva de afrontar pasivos adeudados en esos u otros rubros. En el escenario descrito, numerosas organizaciones del sector ven amenazada su continuidad y se enfrentan al riesgo concreto de desaparecer.

Por esa razón, es necesario apoyarlas con interés prioritario, y redoblar los esfuerzos tendientes a garantizar su subsistencia, en atención al rol esencial que tendrán estas mismas organizaciones en la reconstitución del tejido cultural comunitario.

Es así como se ha decidido, sin perjuicio de la continuidad en las convocatorias habituales del programa PUNTOS DE CULTURA, el otorgamiento de este aporte económico extraordinario, en concepto de subsidio,

destinado al sostenimiento de las organizaciones, y a la atención de gastos relacionados con sus objetivos.

2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA.

Para aplicar al presente aporte económico extraordinario, las organizaciones sociales deben integrar la RED NACIONAL del programa PUNTOS DE CULTURA, así como estar registradas en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA. Es decir, que deben haber sido seleccionadas con anterioridad en alguna de las seis (6) convocatorias del programa, conservar la forma asociativa con la que participaron de la última convocatoria en la que hayan aplicado y mantener actualmente su actividad.

En ese marco, deben tener presente que se postularán para obtener el presente aporte extraordinario, en la misma categoría con la que oportunamente resultaron ganadores de un subsidio en el ámbito del programa. En caso de haber sido seleccionadas en más de una, deberán consignar la de la última convocatoria. A tal efecto, se recuerda que las categorías son:

Puntos de Cultura con Personería jurídica:

Organizaciones sociales sin fines de lucro, regularmente constituidas bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas) que hayan sido seleccionadas en alguna de las seis ediciones anteriores del programa y que, por esa razón, integran la red nacional.

MONTO DEL APORTE EXTRAORDINARIO PREVISTO: \$100.000 (Pesos cien mil)

Puntos de Cultura de base:

Organizaciones sociales conformadas de hecho, sin personería jurídica, que desarrollen su actividad en territorios cuya población presenta altos niveles de vulnerabilidad (villas, asentamientos, barrios obreros, zonas rurales) u otras poblaciones que se encuentren bajo esta condición (violencias, discriminación, falta de acceso a derechos) que hayan sido seleccionadas en alguna de las seis ediciones anteriores del programa y que, por esa razón, ya integran la red nacional.

MONTO DEL APORTE EXTRAORDINARIO PREVISTO: \$80.000 (Pesos ochenta mil)

Comunidades indígenas:

Comunidades indígenas que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75 , inciso 17), de la Constitución Nacional, y por la ley N° 23.302 y normas reglamentarias, se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) u organizaciones conformadas por integrantes de los pueblos originarios que, cumpliendo un rol social, hayan decidido constituirse regularmente como organizaciones sin fines de lucro, bajo cualquiera de las modalidades admitidas (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas), y hayan sido seleccionadas en alguna de las seis ediciones anteriores del programa y que, por esa razón, ya integran la red nacional.

MONTO DEL APOORTE EXTRAORDINARIO PREVISTO: \$ 100.000 (Pesos cien mil)

Redes que nuclean organizaciones sociales:(dirigido a entidades que representan al colectivo)

Redes que nuclean y articulan el trabajo de organizaciones sociales, bajo modalidades empíricas (foros o asambleas abiertas de organizaciones, movimientos comunitarios, u otras pertinentes) o agrupadas en entidades formales de segundo grado (federaciones, cooperativas de segundo grado u otras pertinentes). Las redes que apliquen en esta calidad, deberán aplicar representadas por la misma organización que haya ejercido la representación del colectivo durante la selección del mismo en la quinta y/o sexta convocatoria.

Asimismo, para el caso de las entidades que pertenecen a una red que nuclea organizaciones, pero que no ejercen su representación, las mismas podrán aplicar a la presente convocatoria en la categoría que corresponda conforme a su constitución.

MONTO DEL APOORTE EXTRAORDINARIO PREVISTO: \$125.000 (Pesos ciento veinticinco mil)

NOTA 1: Todas las organizaciones que apliquen al presente aporte extraordinario deben conservar la forma asociativa con la que resultaron seleccionadas entre la primera y la sexta convocatoria del programa. No se admitirán aplicaciones de organizaciones nuevas, generadas como resultado de transformaciones, procesos de reconstitución, desmembramiento, reagrupación, pérdida de personería, u otros factores que determinen que no se está en presencia de la misma entidad o colectivo que se incorporó formalmente a la red.

NOTA 2: Sin perjuicio de la presente convocatoria, de carácter especial, se prevé durante el transcurso del corriente año el lanzamiento de la SÉPTIMA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA. Se deja aclarado que no se encuentra prevista la participación en dicha instancia de las organizaciones que hubiesen sido seleccionadas durante la sexta edición, y que, además, tampoco podrán aplicar los beneficiarios seleccionados entre la primera y la quinta edición, que hayan percibido de manera efectiva el

presente apoyo extraordinario.

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción dará comienzo el día de la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá por un plazo de 15 días corridos.

De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Para aplicar a la presente convocatoria, se utilizará la plataforma digital habilitada a tal efecto en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN. www.cultura.gob.ar.

Todas las organizaciones sociales que apliquen a esta convocatoria, deberán registrarse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA. Asimismo, deberán presentar documentación relativa a sus datos formales y de conformación. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones que hubiesen resultado seleccionadas durante la sexta convocatoria del programa, deberán presentar una declaración jurada sobre la vigencia y actualidad de los documentos aportados en aquella oportunidad.

En el apartado 8) del presente Reglamento, se mencionan los documentos y los campos de datos esenciales que serán requeridos por la plataforma digital durante el proceso de inscripción.

Las organizaciones que superen la revisión formal de la documentación requerida, estarán en condiciones de percibir el aporte económico extraordinario.

Dicha nómina será comunicada en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN. (www.cultura.gob.ar)

4. RUBROS PARA LA AFECTACIÓN DEL APORTE EXTRAORDINARIO

Las organizaciones beneficiarias, que resulten acreedoras del presente aporte económico extraordinario, deberán afectarlo a la atención de gastos ligados a su sostenimiento operativo y al cumplimiento de su objeto social o la naturaleza de la organización.

Tratándose de una convocatoria especial, y de un aporte general de emergencia, las organizaciones sociales que integran la RED NACIONAL del programa PUNTOS DE CULTURA que acrediten que mantienen actualmente su actividad, no deben presentar un proyecto cultural específico con el que se deba concursar para recibir el aporte referido.

El aporte económico extraordinario podrá ser destinado a la cancelación de obligaciones originadas entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021, que se encuentren pendientes de pago, y /o a la atención de gastos en cualquiera de los siguientes rubros.

Materiales, insumos, herramientas y/o equipos: Incluye todo tipo de materiales, insumos, herramientas y/o equipos necesarios destinados al sostenimiento y desenvolvimiento de la organización.

Infraestructura: Incluye gastos relacionados al mantenimiento del espacio que es sede de la organización ligados a su sostenimiento o normal desenvolvimiento (reparaciones, pintura, electricidad, gas, cañerías, así como al proyecto cultural en sí mismo incluyendo gastos para refacciones, entre otros pertinentes o relacionados estructuras, montajes), entre otros pertinentes o relacionados.

Difusión e información: Incluye gastos relacionados a todos aquellos actos que posibilitan la difusión e información de la actividad del espacio, como afiches, flyers, pasacalles, piezas gráficas, publicación en redes o entornos digitales, entre otros pertinentes o relacionados)

Honorarios, remuneraciones, viáticos, movilidad y refrigerios: Incluye honorarios y/o remuneraciones de miembros de la organización, así como de artistas, docentes, talleristas, técnicos, administrativos, o cualquier otros especialista convocado para la realización de las actividades inherentes a su naturaleza, así como sus viáticos, gastos en traslado, (pasajes, alquiler de transporte, combustible, etc) y/o sus refrigerios o gastos de alimentación. Todos los gastos inherentes a este rubro, sumados, y de manera conjunta, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto aportado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Administración: Incluye gastos en elementos vinculados al soporte administrativo de las tareas que lleva a cabo la

organización, como insumos de oficina o librería, fotocopias, resmas, cartuchos de impresión, entre otros pertinentes o relacionados.

Impuestos y/o servicios: Incluye servicios de conectividad (Internet wifi, paquetes de datos, u otros) televisión, telefonía u otros relacionados, así como el pago de los servicios de agua, electricidad, gas, y/o tasas locales o municipales (ABL o análogos) y/o impuestos o seguros relacionados con el inmueble que se constituye como sede de actividad de la organización, entre otros pertinente o relacionados.

Otros: Este ítem se encuentra destinado cubrir las necesidades singulares que cada organización presente y no puedan ser catalogados en ninguno de los rubros anteriores, pero que guarden estrecha relación con su objeto y sostenibilidad.

La descripción de los rubros mencionados tiene carácter enunciativo. Los gastos pertinentes o relacionados que guarden relación razonable con los objetos descriptos podrán ser admitidos, pero quedan sujetos al contralor ejercido por la autoridad de aplicación y por la autoridad técnica en materia de rendición de cuentas, del MINISTERIO DE CULTURA.

5. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL

La revisión de la documentación formal necesaria para acceder al subsidio, estará a cargo del equipo del programa PUNTOS DE CULTURA. Se evaluará la documentación contenida en cada presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las organizaciones que no superen este requisito por contener información ambigua o incompleta, ausencia de documentación esencial o no acrediten adecuadamente que se encuentran activas, no serán admitidas.

Las organizaciones que superen los requisitos formales de admisibilidad, estarán en condiciones de acceder al beneficio.

6. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA. APORTES DE LA ORGANIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, y la, Resolución SC N° 2329/08 y modificatorias, el monto total aportado por el MINISTERIO DE CULTURA, no superará el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de gastos de la organización, para todos los rubros admitidos, y para el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021.

En tal sentido, cada organización deberá certificar mediante declaración jurada que efectuó una contribución equivalente (como mínimo) al veinticinco por ciento (25%) del total de los gastos que realizó en dicho período.

En el marco de las normas antes mencionadas y en los términos que ya han sido señalados en el apartado 4) de este reglamento, ninguna organización destinará más del cincuenta (50%) de este aporte económico extraordinario, para atender el pago de honorarios, sueldos, viáticos (asignación diaria de viáticos para gastos personales, excluyendo de esta prohibición órdenes de pasajes y carga) o imputaciones equivalentes.

El Aporte económico Extraordinario será pagado a los beneficiarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta que cada organización deberá informar. La cuenta bancaria informada, deberá ser de titularidad de la organización con personería jurídica o del representante para el caso de los puntos de cultura sin personería.

7. RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Las organizaciones beneficiadas deberán presentar antes del 28/02/2022 la rendición documentada de la aplicación del Aporte Económico Extraordinario recibido, de conformidad con las pautas técnicas establecidas en el anexo II de la Resolución (Ex) SC N° 2329/08 y sus modificatorias (IF-2016-04272204-APN#MC) y de acuerdo con el soporte y los instructivos aportados por el equipo de PUNTO DE CULTURA, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA. Ante el incumplimiento de lo aquí establecido, será de aplicación el procedimiento previsto en el apartado 10) del presente Reglamento.

8. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Todas las organizaciones que apliquen a la presente convocatoria, deberán integrar, durante el proceso de inscripción en línea, la siguiente documentación:

8.1.1 En el caso de las organizaciones sociales constituidas como entidades sin fines de lucro, y personería jurídica otorgada por la IGJ u organismo provincial análogo, la plataforma requerirá:

a.Nombre y apellido, datos de contacto y fotografía del DNI (frente y dorso) de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización y la postula en la convocatoria, o en su defecto, idénticos datos del

apoderado/a acompañando copia certificada del poder.

b. Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado, con todas las modificaciones derivadas de la vida social, debidamente inscriptos.

c. Última acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente.

d. Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. CBU de la cuenta bancaria de la entidad (Caja de ahorro en pesos, cuenta corriente en pesos).

f. Las organizaciones sociales constituidas como entidades sin fines de lucro, y personería jurídica otorgada por la IGJ u organismo provincial análogo seleccionadas entre la primera y la quinta convocatoria del programa, deberán acompañar con un breve informe técnico explicitando el nivel de actividad que ha sostenido desde su incorporación a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA hasta la actualidad. Dicho informe podrá contener soporte documental relacionado con todas las actividades desarrolladas en este período (publicaciones en redes, notas, artículos, flyers, imágenes fotográficas u otros de similar tenor etc).

En el caso de las “Redes que nuclean organizaciones sociales” (entidades que representan a un grupo de organizaciones) la documentación arriba enunciada corresponde a la misma entidad que ejerció la representación del colectivo en la convocatoria en la que hubieran sido seleccionadas.

8.1.2 - En el caso de las organizaciones sociales de base, conformadas de hecho, que aplican a la convocatoria representadas por una persona humana, la plataforma requerirá:

a. Documento con toda la información relativa a la constitución del colectivo, año de inicio de las actividades y domicilio real de la organización. Debe contener, además, nómina de todos los integrantes de la organización (Nombre, Apellido y DNI) y aval firmado de todos ellos, autorizando a la persona que ejercerá la representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual percepción, administración, y rendición del subsidio otorgado.

Para las organizaciones sociales de base seleccionadas en la sexta convocatoria del programa tendrá validez el instrumento de representación presentado en dicha oportunidad.

b. Nombre y apellido, datos de contacto, y fotografía del DNI (frente y dorso) de la persona que ejercerá la representación de la organización, y datos completos de su cuenta bancaria (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos).

c. Las organizaciones sociales de base seleccionadas entre la primera y la quinta convocatoria del programa, deberán acompañar con un breve informe técnico explicitando el nivel de actividad que ha sostenido desde su incorporación a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA hasta la actualidad. Dicho informe podrá contener soporte documental relacionado con todas las actividades desarrolladas en este período (publicaciones en redes, notas, artículos, flyers, imágenes fotográficas u otros de similar tenor etc).

d. Las organizaciones sociales de base seleccionadas entre la primera y la quinta convocatoria del programa, deberán acompañar DOS (2) documentos que avalen la actividad actual de la organización en el territorio. Las instituciones avalistas deben ser instituciones formalmente constituidas (personas jurídicas sin fines de lucro, entes públicos estatales o no, instituciones educativas, instituciones de la salud, religiosas, sindicales, deportivas u otras de similar tenor). El aval debe estar firmado por la máxima autoridad de la referida institución.

8.1.3 En el caso de las Comunidades Indígenas (excepto que se encuentren constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro y opten por presentarse de ese modo) la plataforma requerirá:

a. Constancia de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI).

b. Documento o acta de designación de autoridades de la comunidad.

c. Documento o acta de designación de dos autoridades que representarán a la comunidad y efectuarán todas las gestiones tendientes a la postulación y eventual percepción, administración y rendición del subsidio otorgado.

d. Nombre y apellido, datos de contacto y fotografía del DNI (frente y dorso) de las dos personas mencionadas precedentemente, y datos completos de la cuenta bancaria de al menos uno de ellos (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos).

e. Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos.

8.1.4. La máxima autoridad de todas las entidades civiles seleccionadas entre la primera y la sexta convocatoria, y/o sus apoderados, o las personas humanas que representan a las organizaciones “de base”, deberán leer y aceptar en la plataforma digital, la presente declaración jurada:

En mi carácter de representante y/ o apoderado/a, de la entidad inscrita a la convocatoria para la percepción del APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, declaro bajo juramento que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria, y específicamente, que :

- 1) La Organización que represento se encuentra actualmente activa y desarrollando labores en el territorio conforme a su objeto.
- 2) En caso de que el aporte económico extraordinario resulte otorgado, el mismo será ejecutado con estricta sujeción a los rubros y a las disposiciones del apartado 4) del reglamento, y será rendido, en términos financieros, conforme a lo estipulado en el apartado 7) de ese mismo instrumento.
- 3) Comprendo y acepto que la organización no puede destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda recibida al pago de sueldos, honorarios, viáticos o imputaciones equivalentes.
- 4) La organización contribuirá, con –al menos- el veinticinco por ciento (25%) respecto al monto total de los gastos efectuados durante el período previsto para la ejecución de la ayuda.
- 5) El falseamiento de la presente DDJJ, la omisión voluntaria de información o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, dará lugar a lo establecido en el apartado 10) de este reglamento. Convocatoria.
- 6) Comprendo que todas las notificaciones cursadas al correo electrónico constituido en la inscripción, serán válidas y se consideran fehacientes a los efectos de esta convocatoria.

8.1.5- Adicionalmente, la máxima autoridad de todas las organizaciones seleccionadas en la sexta convocatoria, y/o sus apoderados, o las personas humanas que las representaron en el caso de las organizaciones “de base”, y siempre que la documentación presentada en aquella oportunidad, así como las afirmaciones allí contenidas, no se hubieran modificado, deberán leer y aceptar en la plataforma digital la presente declaración jurada:

En mi carácter de representante y/ o apoderado/a, de la entidad inscrita a la convocatoria para la percepción del APOORTE ECONÓMICO EXTRAORDINARIO DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA, declaro bajo juramento que la documentación perteneciente a la organización que represento y postulo en este acto, y que resultó oportunamente seleccionada, en la sexta convocatoria nacional del programa, (acta constitutiva, estatuto, designación de autoridades, avales, instrumentos de representación, certificado de RENACI, o cualquier otra prevista en el reglamento de aquella convocatoria), así como los datos y afirmaciones allí contenidas, no han sido modificados y conservan plena vigencia y actualidad.

9. DERECHOS DE IMAGEN

Los representantes de las organizaciones admitidas, autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

10. INCUMPLIMIENTOS.

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscritos por los postulantes, se intimará a los mismos, en dos oportunidades, para la inmediata regularización de dicho incumplimiento. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción.

De no regularizarse la situación planteada, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados y arbitrar las acciones que se estimen conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la normativa vigente y siempre con intervención previa de esa DIRECCIÓN GENERAL, se informa que, cuando las irregularidades detectadas estuviesen ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, podría no concretarse el otorgamiento de la ayuda otorgada, y si estuviesen ligadas a la falta de presentación y/o defectos en la presentación de la rendición financiera, podría exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda.

Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.